



Acta AE 04/07/2020

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Asistentes:

ROBERTO ESCOLAR MATEO
GUILLERMO SANZ SASTRE
JOSE MARIA RIOJA PURAS
JOSE BARRIO SANZ
ANGEL FERNANDEZ SANCHEZ
MIGUEL ANGEL VALENTIN VICENTE
DAVID BASTIAN DE BLAS
LUIS MIGUEL RODRIGUEZ BRAGADO
ALEJANDRO GONZALEZ MANUEL
DOMINGO FERNANDEZ VELASCO
JOSE ANTONIO GARCIA LUZÓN
LOURDES ANDRES FRIAS
MIGUEL ANGEL MEDINA SANTAOLALLA
JOSE MARIA LEON HONRADO
JOSE FRANCISCO JORGE MORENO
ISAAC CONDE DE LA ROSA
MARIA LUISA PELAEZZ PEZZI

Invitados:

BELEN MONTERO MARTIN
JOSE BLAZQUEZ LOZANO

Orden del día:

- 1º.- Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Sustitución de artículos del reglamento electoral.
- 3º.- Sustitución de artículos de los Estatutos de la Federación.
- 4º.- Aprobar nuevo calendario competiciones.
- 5º.- Cambio de domicilio social y fiscal de la Federación.
- 6º.- Temas de última hora.
- 7º.- Ruegos y Preguntas.

Ausentes:

PEDRO ANTONIO MARTIN JORGE
ALEJANDRO BERDEJO BARDON
RAFAEL IGLESIAS SANCHEZ
AMADOR CREGO MARTIN
MODESTO MORAN ALVAREZ
JOSE LUIS DELGADO CRESPO
ALBERTO FONT HÄDINGER
PEDRO PABLO DEL NOGAL MORENO
FRANCISCO JAVIER ALONSO FERNANDEZ
JAVIER SALAMANCA GARCIA
TOMAS CORRAL BARRIUSO

En Valladolid a 4 de Julio de 2020, en la instalación deportiva Renedo siendo las 9:30 horas da comienzo la Asamblea Extraordinaria que realiza la Federación Castellano Leonesa de Tiro con Arco, a petición de la Presidencia de la misma, con el siguiente orden del día.

Toma la palabra el Señor Presidente para dar las gracias por la asistencia a todos los presentes y a continuación comenzamos con el primer punto de la convocatoria.

1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Habiéndose remitido enlace para que puedan descargar y leer el acta de la asamblea anterior, se aprueba por 15 votos a favor y una abstención.

2º.- SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ELECTORAL.

Toma la palabra el presidente para explicar que, ante la no adecuación de varios de los artículos de nuestro reglamento electoral a la nueva normativa de la Junta de Castilla León, es obligatorio el cambio de los mismos de acuerdo a la nueva redacción que marca la Junta.

Se pregunta por algunos aspectos de los artículos que no se entienden a lo que el presidente responde que por el momento no se tiene respuesta a esas cuestiones puesto que hay que leerlo detenidamente e interpretar los artículos para llevarlos a cabo correctamente.

Artículos que sustituirán a los anteriores:

Artículo 4.- Censo electoral.

2. El censo electoral incluirán los siguientes datos:

- En relación con las entidades deportivas: nombre, denominación o razón social y número de inscripción en el Registro de entidades deportivas.
- En relación con los deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad. Así mismo se incluirá el porcentaje que representan las mujeres en cada uno de los citados estamentos, detallando además, en el caso del estamento de los deportistas, el porcentaje de mujeres en cada una de las circunscripciones.

Artículo 43.- Proclamación de miembros electos.

1. Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de los miembros de la General sea inferior o igual al número de representantes, la Junta Electoral Federativa correspondiente procederá a proclamar miembros electos a los presentados. En este caso, no será necesaria la celebración de las elecciones.
2. Aquellas mujeres que se presenten como candidatas en los estamentos de deportistas, técnicos y entrenadores y jueces y árbitros, serán proclamadas como miembros electos de la Asamblea General, siempre y cuando el porcentaje de candidatas respecto del número de representantes en cada estamento sea inferior al porcentaje de licencias de mujeres en el respectivo estamento. En el caso de que en el cálculo del número de representantes se obtenga un número decimal, se redondeará el resultado al entero más próximo.
3. A salvo de lo dispuesto en el apartado primero, la proclamación de electos se llevará a cabo provisionalmente por la Mesa Electoral en cada circunscripción, tras el correspondiente escrutinio, el día siguiente a la celebración de las elecciones.
4. Serán proclamados miembros electos los candidatos que tengan mayor número de votos, hasta completar el número total de representantes asignados a cada estamento en la

circunscripción electoral.

5.- En el caso de que haya un porcentaje de candidatas mujeres superior al porcentaje de licencias de mujeres, una vez realizado el escrutinio, se proclamará como miembros electos, cada uno de los estamentos, como mínimo, un número de mujeres representantes equivalente al al porcentaje de licencias de mujeres en el citado estamento. En este caso, de entre las candidatas, se proclamarán como miembros electos de la Asamblea a las candidatas que obtengan un mayor número de votos. Una vez realizado el cálculo anterior, que supone la proclamación de candidatas mujeres, serán proclamados miembros electos a quienes obtengan mayor número de votos, sin distinción de sexo.

6. Si se produjese empate entre dos o más candidatos electos y ello llevare aparejado la superación del número de representantes del estamento, será tenido por electo en el de mayor mayor antigüedad en la práctica deportiva. De persistir el empate, éste se resolverá a favor del de mayor edad y, en su caso, por sorteo.

7. Resueltos los recursos interpuestos o transcurrido el plazo para su interposición sin haber sido presentado ninguno, la Junta Electoral Federativa realizará la proclamación definitiva los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 53.2. Cobertura de vacantes

2. Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos integrarán una lista de suplentes para cada estamento ordenada de acuerdo con el número de votos obtenidos. Esta lista servirá para cubrir, de forma automática, las vacantes que vayan surgiendo en la Asamblea General con posterioridad a las elecciones, siempre y cuando sigan reuniendo los requisitos necesarios para ello y teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en este reglamento para la adjudicación de cuotas provinciales o de género.

Se vota el cambio de los artículos afectados y se aprueba por 15 votos a favor y 1 abstención.

3º.- SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN.

Desde la Junta Directiva se solicita cambiar los artículos 9 y 34.

Un asambleísta solicita que puesto que ha de cambiarse se elimine la necesidad de la tramitación del alta de las licencias a través de las delegaciones de la FTACYL y se sustituya por el Club.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE TIRO CON ARCO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículos que sustituirán a los anteriores:

ARTICULO 9.- Podrán ser titulares de una licencia federativa Autonómica de Tiro con Arco los deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y clubes que cumplan los requisitos precisados para ello en la normativa que esta FTACYL tenga aprobada al amparo de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 51/2005 de 30 de Junio sobre la actividad deportiva o disposición que la sustituya.

La licencia federativa autonómica de Tiro con Arco expedida o la licencia Nacional tramitada por FTACYL otorgan a su titular la condición de miembro de la FTACYL y le habilita para participar como titular de la misma en las actividades deportivas y/o competiciones oficiales de ámbito autonómico disfrutando de cobertura médica y asistencial.

Sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra, se considerará NULA y no será válida ni computable a ningún efecto la puntuación obtenida o actuación realizada por el arquero, técnico, club o Juez, que participase en cualquier competición de esta Comunidad Autónoma sin tener en vigor la licencia federativa .

Los titulares interesados habrán de tramitar el alta o renovación de sus licencias a través del Club al que pertenezcan, quien a su vez remitirá estas solicitudes a la Secretaría de la Federación necesariamente en el formulario contenido en la normativa de licencias de esta Federación, que

deberá ser acompañada del correspondiente reconocimiento médico de aptitud, o el que corresponda (según la Circular emitida por la RFETA para el año que se solicita la licencia) para el supuesto de Licencias Nacionales. Será rechazada toda solicitud que no se efectúe en los documentos citados o que los mismos carezcan de todos los datos requeridos, sean ilegibles o presenten enmiendas o tachones. Igualmente será rechazada aquella solicitud que no vaya acompañada del justificante de ingreso de la cuota federativa en la Cuenta de la Federación de con Arco de Castilla y León.

En el caso de los Clubes -cuando se trate de licencia nacional- habrá de acompañarse a la solicitud de inscripción correspondiente TODA la documentación requerida por la normativa nº 28 de la RFETA, a saber, Fotocopia de los estatutos del Club incluyendo la página de legalización del mismo su inclusión en el registro de clubes de la Comunidad Autónoma respectiva, legalizada por el Secretario del Club, copia certificada del acta de la reunión de la Junta Directiva del club, o del órgano que tenga capacidad para ello, por el que toma el acuerdo de inscribir al Club, o sección de Club, en la RFETA. En caso contrario no se tramitará.

La Federación dispondrá del plazo máximo de 1 mes desde la solicitud correctamente formulada para tramitar y expedir las licencias de ámbito autonómico o para tramitar las de ámbito Nacional, durante el cual podrá requerirse en el domicilio facilitado en la solicitud la subsanación de los defectos o carencias observados o rechazarse la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que medie el requerimiento o rechazo indicados el resguardo de solicitud podrá considerarse como licencia provisional.

Para las Licencias Federativas Autonómicas se estará en cuanto a su caducidad, fechas de coberturas, periodos de renovación y demás normativa aplicable a lo dispuesto por la RFETA en la normativa y circular correspondiente.

La Federación de Tiro con Arco de Castilla y León publicará ANUALMENTE las condiciones económicas exigibles para la tramitación y expedición de las licencias Federativas Autonómicas y Nacionales. En cuanto a las Licencias Autonómicas de los deportistas, su importe, estará condicionado a la edad del solicitante, según sea mayor o menor de 14 años, considerándose de 14 hasta el año de su décimo cuarto cumpleaños -éste incluido-.

En las licencias federativas se expresará, como mínimo:

- a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.
- b) El importe de los derechos federativos.
- c) El importe de la cobertura correspondiente a la asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.
- d) El importe de cualquier otra cobertura de riesgos que pudiera establecerse.
- e) El periodo de vigencia.
- f) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del deporte.
- g) En su caso, las modalidades deportivas amparadas por la licencia.

Las licencias federativas llevarán aparejado un seguro que garantizará, como mínimo, la cobertura de los siguientes riesgos:

- a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.
- b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.
- c) Responsabilidad civil frente a terceros derivada del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 34. - Corresponde a los miembros de la Asamblea General, elegir mediante sufragio libre, igual, directo y secreto al Presidente, por y de entre, los que componen la misma. Los requisitos para ser elector y elegible y el procedimiento electoral serán los determinados por la Ley del Deporte de Castilla y León, el Decreto

39/2005 de 12 de Mayo de Entidades Deportivas, y el Reglamento Electoral de esta Federación al amparo de la Orden de la Consejería competente en materia de deporte.

La elección de Presidente tendrá lugar cada cuatro años coincidiendo con los años olímpicos, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General. El Presidente se mantendrá en funciones,

en caso de no presentarse a reelección, hasta la toma de posesión de su sustituto.

El cargo de Presidente será incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, o de los clubes o sociedades anónimas deportivas integradas en ella.

Votada la propuesta se aprueba por 15 votos a favor y 1 abstención.

4º.- APROBACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO 2020:

Una vez que hemos accedido a la "nueva normalidad" y puesto que están pendiente de realización varias de las competiciones que quedaron suspendidas por el estado de alarma, se propone continuar con los eventos pendientes, desde los asambleístas también se propone la cancelación de la liga 3D.

Se incorpora a la asamblea José María León



Federación de Tiro con Arco de Castilla y León
CALENDARIO 2020

			Solicitudes	
COMPETICION	FECHA	FORMATO	Organizador	Lugar
3D	3ª Jornada Liga Rec. De 3D	26 de Julio de 2020	RFETA 3D	BAJA SEGOVIA
Aire Libre	Campeonato Veteranas Aire Libre	22 y 23 de Agosto de 2020		
Aire Libre	Campeonato Arco Tradicional de Aire Libre	22 y 23 de Agosto de 2020	FTACYL / Eliminatorias	DELEGACIÓN VALLADOLID VALLADOLID
Aire Libre	4ª Jornada de Liga de Edades y Cadetes	22 y 23 de Agosto de 2020	RFETA /Elim. cadete e infantil	DELEGACIÓN VALLADOLID VALLADOLID
	Campeonato de cadetes de Aire Libre			
	Campeonato de Edades en Aire Libre			
Aire Libre	Campeonato Absoluto y Junior AL	22 y 23 de Agosto de 2020	Elimin.	
3D	Campeonato de Castilla y León de Rec. De 3D	13 de Septiembre de 2020	FTACYL 3D	ARCO CID BURGOS
Campo	Campeonato Campo		RFETA Campo	

Votada esta propuesta se decide continuar con el nuevo calendario por 14 votos a favor 2 en contra y 1 abstención.

Se informa a los asambleístas que a través de la convocatoria de los distintos eventos se informará de los requisitos necesarios para la adecuación de la competición a las medidas de seguridad que se fijen, así la documentación que se requerirá a cada participante.

Desde Arqueros del Sol se declina a la organización de la cuarta jornada de la liga 3D, consideran que la actual situación no es segura y que es prematuro continuar con las competiciones.

5º.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

La Secretaria de la Federación ha cambiado de domicilio y como consecuencia de ello la Federación ha cambiar el domicilio social y fiscal por lo que se informa a la asamblea del nuevo domicilio que es:

FEDERACION DE TIRO CON ARCO DE CASTILLA Y LEÓN

C/ Don Rodrigo, nº 11

09140 Vivar del Cid

BURGOS

Se aprueba por unanimidad.

6º TEMAS DE ULTIMA HORA.

1º.- En este punto se informa a la asamblea de las personas que componen el comité de disciplina y del que ocupan,

Dña. Marina Villuela García
D. Juan Cruz Monje Santillana
D. Roberto Escolar Mateo
D. Juan Antonio Moreno Gutiérrez

Juez Único,
Presidente del Comité de Apelación,
Secretario del Comité de Apelación,
Vocal del Comité de Apelación,

Votada la ratificación del comité de disciplina a aprueba por 16 votos a favor y 1 abstención.

2º.- En este punto se plantea el hecho de que se han dado de baja varios asambleístas, lo que genera vacantes que no han sido ocupadas, se indica que no se pueden sustituir ya que de los estamentos que no había reservas, lo cual está contemplado en el artículo 53.2 de los reglamentos electorales.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se pregunta a los asambleístas si tienen alguna pregunta de última hora y puesto que nadie tiene nada tratar, toma la palabra el presidente para hablar y transmitir a la asamblea unas últimas aclaraciones. En primer lugar hace mención a la carta que nos dejó nuestro compañero de asamblea Luis Miguel, publicada en el acta de la asamblea anterior, dejando claro algunos de los puntos que esta contiene y que no son ciertos.

Las cuentas de las delegaciones se encuentran recogidas con el resto de cuentas y reflejadas en el acta de la sesión anterior

La documentación que se envía previa a la celebración de la asamblea es una deferencia hacia los asambleístas, para agilizar el desarrollo de la asamblea, pero el lugar donde se debate y se llega a acuerdos es la asamblea.

Como Luis Miguel no se quedó a la asamblea anterior no pudo enterarse de todo lo que ella se dijo y como consecuencia no sabe todo lo que en ella se informó, no obstante se le invita a que pida cuanta información sea de su interés y a que permanezca, en la medida de sus posibilidades, en las asambleas para su información.

También se le aclara que las subvenciones se aplican en el estado de cuentas en el ejercicio en el cual se recibe la misma, no cuando se publica que se va a conceder.

A continuación el presidente comunica a Luis Miguel de que han utilizado una carta y su testimonio para que un Club de Valladolid Arcolid presente alegaciones en una demanda contra miembros de esta Junta Directiva, circunstancia que según manifiesta desconoce y que dice no haber escrito o que ha de ser mentira, a lo que el presidente responde con la presentación de la misma y que figura en la demanda su testimonio y está propuesto como testigo. También se le informa del testimonio que ha dado al Club demandante sobre la venta de las figuras de 3D, diciendo repetidamente que lo que pone en la demanda es mentira.

A si mismo se informa a María Luisa que del mismo modo que han utilizado una carta de Luis Miguel ha sido utilizada una carta de ella para ser incluida en la misma demanda, reconoce el envío de dicha carta justifica su acción dado que consideraba que no estaba del todo claro como se había procedido con la venta de algunas figuras 3D de segunda mano después del Campeonato de España INDOOR en organizado por la RFETA, el presidente da todas las explicaciones necesarias para que quede claro se actuó en ese momento y que al ser un Campeonato de la RFETA todos los gastos fueron asumidos por la Federación Española, no como manifiestan de que el gasto fue soportado por la FTACYL. Sobre todo dejar claro que además de presidente de la FTACYL es Vicepresidente 1º de la RFETA y que se le concedió la potestad de hacer la compra de las figuras por parte de la RFETA, no se debe confundir cuando está actuando como una u otra persona. (Si tienen dudas, es mejor preguntar antes de denunciar, salvo que el interés sea perjudicar como queda acreditado)

Se procede a leer la demanda en la cual aparecen las manifestaciones de nuestros compañeros de

asamblea y después de ello y viendo que sí se encuentran sus nombres y sus cartas dentro de la misma, María Luisa manifiesta que lo que dicen en la misma es mentira y que lo que contiene la misma son apreciaciones o juicios de valor del abogado demandante y que no tienen que coincidir con los suyos y no los comparte. Luego queda claro por su parte que es mentira.

Como otro punto se informa en general de las últimas actuaciones de Gregorio Espinosa.

Continuando con la exposición el presidente pide disculpas por si en algún momento de la misma ha sido excesivamente vehemente y ha podido herir al alguien, dejando claro que no es su intención y que todo ha de tratarse desde el respeto y la actitud constructiva por todas las partes.

Antes de la finalización de asamblea toma la palabra Domingo para pedir que cuando todo esto haya acabado definitivamente se haga la valoración económica que ha tenido la defensa de las demandas y denuncias que no han tenido ningún recorrido.

- Se finaliza la asamblea a las 11:20

VºBº El Presidente de la FTACYL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jose Maria Rioja Puras', with a large, sweeping flourish extending to the left.

Jose Maria Rioja Puras

El Secretario de la FTACYL

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Roberto Escolar Mateo', enclosed within a large, oval-shaped flourish.

Roberto Escolar Mateo